



# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

004 N

23 de septiembre 2024.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Juan Manuel Magaña de la Mora**

*Presidencia*

**Dip. Juan Carlos Barragán Velez**

*Vicepresidencia*

**Dip. Vicente Gómez Núñez**

*Primera Secretaría*

**Dip. Belinda Iturbide Díaz**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano**

*Presidencia*

**Dip. Sandra María Arreola Ruiz**

*Integrante*

**Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado**

*Integrante*

**Dip. Guillermo Valencia Reyes**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Integrante*

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

### Primer Año de Ejercicio

### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE  
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 47  
FRACCIÓN VII, 105 Y 106 DE LA LEY  
ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOCÁN DE OCAMPO, PRESENTADA  
POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS  
BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTE  
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO MORENA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Honorable Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Juan Carlos Barragán Vélez, Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 47 fracción VII, 105 y 106, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, con base a la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El primer acto de corrupción es aceptar un cargo público para el que no se está preparado o designar a una persona sin que sea la idónea y más capaz para el cargo que ocupará.

La transformación de la función pública sólo se logrará con la profesionalización de los recursos humanos con los que se cuenta. Para ello, es necesario que los procesos de designación de los servidores públicos garanticen que las personas seleccionadas sean honestas, honradas, idóneas, capaces, profesionales, leales, imparciales y eficientes. Lo anterior, brindará mayor valor y calidad en el servicio público, mejorando su desempeño en la gestión de riesgos y en una atención adecuada para la ciudadanía.

Sin duda, el método de selección de los servidores públicos es fundamental para contar con instituciones sólidas en beneficio de la sociedad, ya que solo designando a los mejores perfiles es que se tendrá los mejores funcionarios, mejores servicios y mayor desempeño en sus funciones.

Hay dos tipos de indicadores que nos permiten mirar la corrupción: los subjetivos y los objetivos. Los primeros se sustentan en la percepción de la gente con respecto a la corrupción realizada por un determinado órgano: la policía, los jueces, el gobierno, los partidos. Los segundos dan cuenta de hechos específicos de corrupción: cantidad de dinero desviado, de sobornos pagados, por mencionar dos. Como es de esperarse,

dado que la corrupción se realiza de forma escondida para evitar consecuencias penales, es muy difícil contar con indicadores objetivos de corrupción.

El indicador más conocido y utilizado para mirar la corrupción es subjetivo: se trata de índices de percepción de corrupción. El más conocido es el elaborado por Transparencia Internacional, donde el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2023, muestra que la mayoría de los países lograron mínimos o nulos avances en combatir la corrupción en el sector público. Por doce años consecutivos, el promedio global del IPC se mantiene sin variaciones en 43 puntos, y más de dos tercios de los países obtienen una puntuación inferior a 50. Esto indica que existen graves problemas de corrupción.

De acuerdo al Índice de Estado de Derecho, el mundo está experimentando un declive en el funcionamiento de los sistemas de justicia. Los países con las puntuaciones más bajas en este índice también están obteniendo una puntuación muy baja en el IPC, lo que pone de relieve que existe una conexión clara entre el acceso a la justicia y la corrupción. Tanto los regímenes autoritarios como los líderes democráticos que menoscaban la justicia contribuyen a profundizar la impunidad de la corrupción y, en algunos casos, incluso la fomentan al eliminar las consecuencias para los infractores. El impacto que tienen sus acciones resulta evidente en países de todas las regiones, desde Venezuela (13) hasta Tayikistán (20).

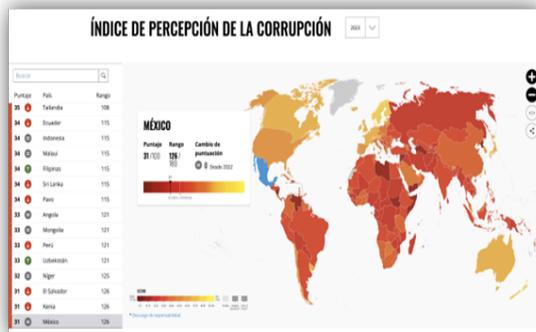
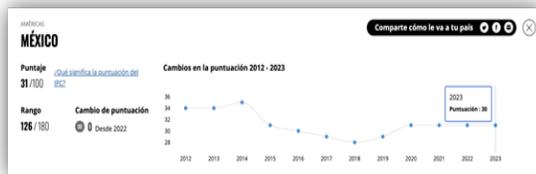
El IPC clasifica a 180 países y territorios según las percepciones con respecto al nivel de corrupción en el sector público, empleando una escala de cero (muy corrupto) a 100 (muy baja corrupción) y en el año 2023 arrojó los resultados siguientes:

- Dinamarca (90) encabeza el índice por sexto año consecutivo, seguida de cerca por Finlandia y Nueva Zelanda con puntuaciones de 87 y 85, respectivamente. Debido al buen funcionamiento de sistemas de justicia, estos países también se encuentran entre los primeros puestos en el Índice de Estado de Derecho.
- Somalia (11), Venezuela (13), Siria (13), Sudán del Sur (13) y Yemen (16) ocupan las posiciones inferiores en el índice. Todos estos países se ven afectados por crisis prolongadas, en su mayoría conflictos armados.
- Hay 23 países —entre ellos algunas democracias que ocupan posiciones altas como Islandia (72), los Países Bajos (79), Suecia (82) y el Reino Unido (71), al igual que algunos estados autoritarios como Irán (24), Rusia (26), Tayikistán (20) y Venezuela (13)— que este año están en niveles mínimos históricos. Desde el año 2018, 12 países han registrado un descenso

significativo en las puntuaciones del IPC. La lista incluye a países de ingresos bajos y medianos como El Salvador (31), Honduras (23), Liberia (25), Myanmar (20), Nicaragua (17), Sri Lanka (34) y Venezuela (13), así como a economías de ingresos medianos-altos y altos como Argentina (37), Austria (71), Polonia (54), Turquía (34) y el Reino Unido (71).

• Durante ese mismo período, ocho países mostraron mejoras en el IPC: Irlanda (77), Corea del Sur (63), Armenia (47), Vietnam (41), Maldivas (39), Moldavia (42), Angola (33) y Uzbekistán (33).

Por cuarto año consecutivo, México mantuvo la misma calificación en el IPC: 31 puntos. Con 31 puntos, México se ubica en la posición 126 de los 180 países evaluados por Transparencia Internacional, compartiendo puntuación con El Salvador, Kenia y Togo, todos con 31/100 puntos.



Para combatir la corrupción en el servicio público y contar con funcionarios que cumplan con los principios de disciplina, eficacia, eficiencia, honestidad, imparcialidad, lealtad, objetividad y profesionalismo, su designación debe realizarse con una estricta revisión de sus perfiles y que no dependa de una sola persona la selección; de manera que exista la certeza de que quien ocupa un determinado cargo tiene las capacidades para ello, y que cuenta con una trayectoria probada que justifica el nombramiento que habrá de concederse.

Por ello, con esta propuesta se busca que en el Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, se nombre sus funcionarios identificando de forma precisa las aptitudes que deben cumplir y comprobar

los aspirantes a cada cargo, los documentos formales con que debe contar y, lo más importante, que el órgano evaluador sea colegiado.

Este sistema permitirá administrar el capital humano, haciendo posible que tanto hombres como mujeres puedan tener la posibilidad de acceder al sector público de forma transparente y se tengan los mejores talentos en beneficio de la sociedad.

Además, mediante este método de selección de servicios públicos se fortalecerá la incorporación de la perspectiva de género como uno de sus principios, dado a que es necesaria como medida adicional encaminada a garantizar los derechos de las mujeres y erradicar la violencia institucional latente contra ellas, dado a que toda la estructura del Congreso del Estado de Michoacán Ocampo tendría que ser paritaria al momento de que se realicen las designaciones, no solo en lo referente al número de servidores públicos mujeres y hombres, sino también con relación al nivel del cargo.

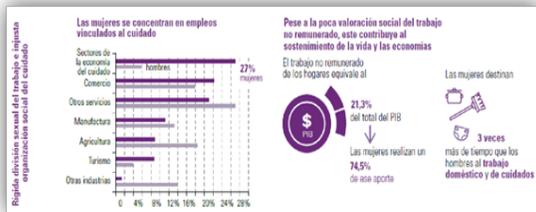
Y es que históricamente las mujeres trabajadoras han sufrido una profunda discriminación y desigualdad en sus ambientes laborales, ello se ha combatido a través de varias y diversas reformas legislativas alrededor de nuestro país y en nuestro estado, también a través de distintos tratados internacionales se ha ido construyendo una cultura en la cual se pretende reposicionar la figura de la mujer frente a la del hombre, en un plano de igualdad.

De acuerdo con el informe “Romper el silencio estadístico para alcanzar la igualdad de género en 2030. Aplicación del eje sobre sistemas de información de la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030”, presentado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de la Organización de las Naciones Unidas, se hace un repaso a los datos sobre los cuatro nudos estructurales que es necesario enfrentar para alcanzar la igualdad de género hacia 2030, establecidos en la Estrategia de Montevideo:

1. La desigualdad socioeconómica y la persistencia de la pobreza en el marco de un crecimiento excluyente.
2. La división sexual del trabajo y la injusta organización social del cuidado;
3. La concentración del poder y las relaciones de jerarquía en el ámbito público; y,
4. Los patrones culturales patriarcales, discriminatorios y violentos y el predominio de la cultura del privilegio.

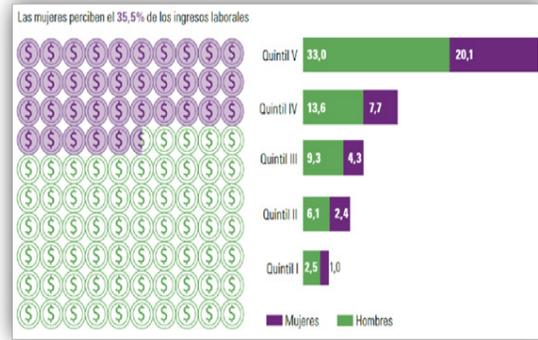
La desigualdad socioeconómica y la persistencia de la pobreza son características históricas de América Latina y el Caribe, que se asientan en la heterogeneidad estructural del sistema productivo y en la cultura del privilegio que se ha mantenido y reproducido, incluso en períodos de crecimiento y prosperidad económica. Los datos que han producido los países permiten constatar una mayor concentración de los ingresos entre los hombres de los quintiles más altos, mientras que sólo un 35% del ingreso laboral individual se encuentra en manos de las mujeres. Además, las brechas de género se exacerbaban en los hogares de los quintiles más pobres. Esto deja al descubierto los desafíos que aún se plantean para reducir las desigualdades socioeconómicas en los países de la región y alcanzar el Objetivo Desarrollo Sostenible 10 de la Agenda 2030.

**¿Qué dicen los datos sobre los nudos estructurales de la desigualdad de género?**



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

**América Latina (17 países): distribución de los ingresos laborales individuales, según quintil de ingresos y sexo, promedio simple, 2020 (En porcentajes)**



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base del Banco de Datos de Encuestas de Hogares (BADEHOG).

Los países considerados son: Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Los datos de Guatemala y Venezuela (República Bolivariana de) corresponden a 2014, y los de Honduras y Panamá corresponden a 2019.

Por lo tanto, con esta propuesta de reforma también se busca que la designación de funciones que ocuparan los puestos de estructura de Poder Legislativo, se respete el principio de paridad de género, con la finalidad de que no solo en el pleno de este Congreso se tenga el mismo número de diputados y diputadas, sino que también, este principio se extienda a todos los servidores públicos, y así se tenga el mismo número de hombres y mujeres ocupando cargos directivos en este Congreso, además, se tendría que buscar que los niveles que ocupen los hombres y mujeres, también sean paritarios, para eliminar la brecha de desigualdad salarial entre hombre y mujeres.

De ahí que esta reforma se plantea bajo el cuadro comparativo siguiente:

DICE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 47. La Junta tiene las atribuciones siguientes: I. a la VI... VII. Proponer al Pleno las ternas para la designación de las personas titulares de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, Secretaría de Administración y Finanzas, Contraloría Interna, Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Atención Ciudadana y Gestoría, Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Coordinación de Editorial Biblioteca y Archivo; y, Dirección del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos; atendiendo el principio de paridad de género;</p>	<p>ARTÍCULO 47. La Junta tiene las atribuciones siguientes: I. a la VI... VII. Proponer al Pleno las ternas para la designación de las personas titulares de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, Secretaría de Administración y Finanzas, Contraloría Interna, Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Atención Ciudadana y Gestoría, Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Coordinación de Editorial Biblioteca y Archivo; Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos y <u>Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior; así como de las personas que ocupen las Direcciones Generales, Coordinaciones, Direcciones de Área, Jefaturas de Departamento y Secretaría Técnicas de estos órganos técnicos</u>; atendiendo el principio de paridad de género y <u>verificando que estos cumpla con los principios de disciplina, eficacia, eficiencia, honestidad, imparcialidad, lealtad, objetividad y profesionalismo.</u></p>
<p>ARTÍCULO 105. El Congreso, para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de sus atribuciones, y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras, tiene como órganos técnicos y administrativos a: I. La Secretaría de Servicios Parlamentarios; II. La Secretaría de Administración y Finanzas, III. La Contraloría Interna; IV. La Auditoría Superior de Michoacán; V. La Coordinación de Comunicación Social; VI. La Coordinación de Atención Ciudadana y Gestoría; VII. La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública; VIII. La Coordinación de Editorial, Biblioteca y Archivo; y, IX. El Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos.</p>	<p>ARTÍCULO 105. El Congreso, para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de sus atribuciones, y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras, tiene como órganos técnicos y administrativos a: I. La Secretaría de Servicios Parlamentarios; II. La Secretaría de Administración y Finanzas, III. La Contraloría Interna; IV. La Auditoría Superior de Michoacán; V. La Coordinación de Comunicación Social; VI. La Coordinación de Atención Ciudadana y Gestoría; VII. La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública; VIII. La Coordinación de Editorial, Biblioteca y Archivo; IX. El Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos; y, <u>X. Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior de Michoacán.</u> ...</p>

<p>ARTÍCULO 106. Para el nombramiento de los titulares de los órganos técnicos, se deben satisfacer los siguientes requisitos como mínimo: I. a la IV... ... ... ... I. a la VII... ... Los titulares de los órganos mencionados son nombrados por al menos el cincuenta por ciento más uno de los miembros del Congreso a propuesta de la Junta, con excepción del Contralor Interno que será designado con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso y del titular de la Auditoría Superior quien será designado conforme a lo establecido en la Constitución. ... ...</p>	<p>ARTÍCULO 106. Para el nombramiento de los titulares de los órganos técnicos, se deben satisfacer los siguientes requisitos como mínimo: I. a la IV... ... ... I. a la VII... ... Los titulares, <u>directores generales, coordinadores, directores de área, jefes de departamento y secretarios técnicos</u> de los órganos mencionados son nombrados por al menos el cincuenta por ciento más uno de los miembros del Congreso a propuesta de la Junta, con excepción del Contralor Interno que será designado con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso y del titular de la Auditoría Superior quien será designado conforme a lo establecido en la Constitución. ... ... <u>Los nombramientos de los servidores públicos que ocupen los órganos técnicos del congreso, se deberá garantizar respecto al principio de paridad de género, con la finalidad de que ocupen cargos directivos el mismo número de hombres y mujeres y en igualdad de nivel salarial.</u></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Es que, por las razones expuestas en mi carácter de Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de

DECRETO

**Único. Se reforma los artículos 47 fracción VII, 105 y 106 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como a continuación se presenta:

Artículo 47...

I. a la VI...  
VII. Proponer al Pleno las ternas para la designación de las personas titulares de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, Secretaría de Administración y Finanzas, Contraloría Interna, Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Atención Ciudadana y Gestoría, Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Coordinación de Editorial Biblioteca y Archivo; e Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos; así como de

las personas que ocupen las Direcciones Generales, Coordinaciones, Direcciones de Área, Jefaturas de Departamento y Secretaría Técnicas de estos órganos técnicos; atendiendo el principio de paridad de género y verificando que estos cumpla con los principios de disciplina, eficacia, eficiencia, honestidad, imparcialidad, lealtad, objetividad y profesionalismo.

...

*Artículo 105.* El Congreso, para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de sus atribuciones, y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras, tiene como órganos técnicos y administrativos a:

- I. La Secretaría de Servicios Parlamentarios;
- II. La Secretaría de Administración y Finanzas,
- III. La Contraloría Interna;
- IV. La Auditoría Superior de Michoacán;
- V. La Coordinación de Comunicación Social;
- VI. La Coordinación de Atención Ciudadana y Gestoría;
- VII. La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VIII. La Coordinación de Editorial, Biblioteca y Archivo;
- IX. El Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos; y,
- X. Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior de Michoacán.

...

*Artículo 106...*

I. a la IV...

...

...

...

I. a la VII...

...

Los titulares, directores generales, coordinadores, directores de área, jefes de departamento y secretarios técnicos de los órganos mencionados son nombrados por al menos el cincuenta por ciento más uno de los miembros del Congreso a propuesta de la Junta, con excepción del Contralor Interno que será designado con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso y del titular de la Auditoría Superior quien será designado conforme a lo establecido en la Constitución.

...

...

Los nombramientos de los servidores públicos que ocupen los órganos técnicos del congreso, se deberá garantizar respecto al principio de paridad de género, con la finalidad de que ocupen cargos directivos el mismo número de hombres y mujeres y en igualdad de nivel salarial.

#### TRANSITORIOS

*Único.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER Legislativo de Morelia, Michoacán, a 14 del mes de septiembre del año 2024.

Atentamente

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez





[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)